Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	DARYETH CAICEDO RAMOS
APOYO PARA:	ANNY DANIELA CARDONA CAICEDO
RADICACIÓN:	2022-00744
ASUNTO:	**ADMITE**

Mediante auto del 7 de octubre de 2022, se declaró inadmisible la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, el 12 de octubre de 2022 la apoderada de la parte demandante presentó escrito subsanatorio. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se admitirá la demanda. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, instaurada por DARYETH CAICEDO RAMOS, quien actúa a través de la agente delegada del ministerio público, en favor ANNY DANIELA CARDONA CAICEDO.

SEGUNDO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el Art. 396 del CGP – Art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado a quien se le correrá traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días.

CUARTO: En aras de garantizar la defensa de ANNY DANIELA CARDONA CAICEDO, se ordena **OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes, le asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

QUINTO: OFICIAR a la Personería de Bogotá y a la Secretaría de Integración Social, para que lleven a cabo la valoración de apoyos a la señora ANNY DANIELA CARDONA CAICEDO identificada con cédula de ciudanía No. 1.001.345.894. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo con los ajustes de la ley 1996 de 2019, artículo 38 No. 4.

SEXTO: Previo a resolver la medida cautelar solicitada, adjudicación provisional de apoyo, se **ORDENA** a la trabajadora Social del despacho, realizar la visita socio familiar, al domicilio ANNY DANIELA CARDONA CAICEDO.

SEPTIMO: COMUNICAR esta decisión al Ministerio público, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

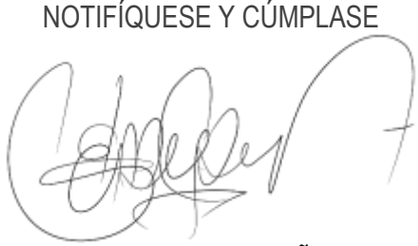

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 21 de noviembre de 2022**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 54***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA